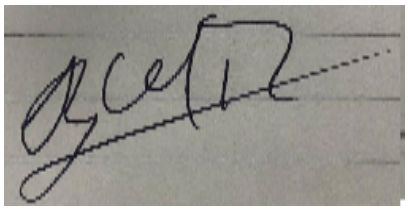
PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7569217	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	27 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	8834312
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BLADIMIR MANGONES REYES
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2504248834312127764	2025-04-24	INTERVENCION A CONSULTAS PREVIAS	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA REUNIO?N APERTURA BOQUILLA 28 MARZO 2025
2	2504248834312127766	2025-04-24	CITACIONES-OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISION POR COMPETENCIA FISCALIA JULIO ANGEL MENDIETA
3	2504248834312127767	2025-04-24	CITACIONES-OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP CARLOS PEREZ JULIO PDF UNI
4	2504248834312127769	2025-04-24	CITACIONES-OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP CARLOS PEREZ JULIO PDF UNI
5	2504248834312127770	2025-04-24	CITACIONES-OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP CARLOS PEREZ JULIO PDF UNI
6	2504248834312127771	2025-04-24	CITACIONES-OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP YAMIL ARANA PDF UNI



BLADIMIR MANGONES REYES
8834312

Cartagena de Indias, 24 de Abril del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista BLADIMIR MANGONES REYES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 8834312, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7569217 en su cuota No. 2 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: BLADIMIR MANGONES REYES CC/NIT: 8834312
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	27 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	175
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 28 de Abril del 2025.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 24 de Abril de 2025	Cuenta Cobro No.	2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

BLADIMIR MANGONES REYES
IDENTIFICACIÓN No. 8834312

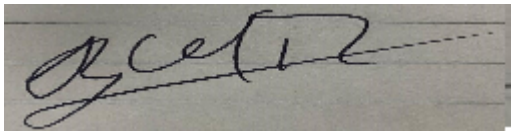
LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	2	Periodo reportado:	Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	24104698778	Títular de la Cuenta:	BLADIMIR MANGONES REYES



BLADIMIR MANGONES REYES
8834312

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8834312
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	BLADIMIR HILLIC MANGONES REYES MANGONES REYES		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CENTRO ED CAJA AGRARIA OF	TELÉFONO:	6605084
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4601007718**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/04/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992430038

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
SUBTOTAL:			1	**$ 227.800**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 178.000
SUBTOTAL:			1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
SUBTOTAL:			1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**

Planilla Pagada

Cartagena, Bolívar, 28 de marzo de 2025 Hora: 10: 05 am

Lugar: **Restaurante Sol, Brisa y Mar – Corregimiento La Boquilla**

Proyecto: **"SENTENCIA T-376 DE 2012 CONTRA RESOLUCION DIMAR 683/2006: CONCESION DE PLAYAS DEL HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT, SECTOR CIELO MAR, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ANILLO VIAL KILOMETRO 1 Y APROBACION PLAN MANEJO AMBIENTAL"**

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME & CIA S.C.A. (HOY INVERSIONES TALARAME SAS). Resolución numero ST – 1453 de 30 de oct de 2024

Código de identificación interno del POA/MA: **PROY - 00351**

Comunidad: **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla**

Ejecutor: **Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas**

Etapa: **REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA - PRECONSULTA EN MARCO DEL SEGUIMIENTO**

Convocatoria No: Rad **2025-2-000923-006509 Id: 503336 del 06 de marzo de 2025**

Etapa/Reunión	Fecha	REUNIÓN CUMPLIDA		Observaciones
		Sí	No	
Notificación Fallo de Sentencia de Tutela	19 de noviembre de 2012			
Preconsulta y apertura	08 de diciembre de 2012 11 de marzo de 2013 13 de diciembre de 2013 22 de enero de 2014 05 de febrero de 2014	 X	X X X X 	
Análisis e Identificación de	08 de abril de 2014 06 de mayo de 2014		X X	

Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	28 de mayo de 2014	X		
Formulación de Acuerdos y Protocolización	10 de junio de 2014	X		
Seguimiento de Acuerdos	19 de febrero de 2015		X	
	09 de julio de 2015		X	
	26 de octubre de 2016		X	
	15 de octubre de 2019		X	
	23 de noviembre de 2023		X	
	09 de septiembre de 2024	X		
	28 de enero de 2025	X		Socialización de la resolución ST-453 del 30 de Oct 2024
	28 de marzo de 2025	X		Preconsulta en marco del seguimiento
Cierre de Consulta			X	

Nota 1. Sólo se marcará la casilla "SI" cuando la reunión este completamente cumplida y ya se pueda continuar con la siguiente fase.

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ÉTNICA			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	La firma de la lista de asistencia de la Asamblea General Del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla respalda la firma del acta		
2			
3			

ASISTENTES POR LOS INTERESADOS DEL POA/MA			
1	Hannia Lizarazo	Asesora Jurídica	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas
2	Gilberto Monsalve	Asesor Operativo	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas

3	Diego Roa	Asesor étnico	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas
4	Sorelly Paredes	Asesor étnico	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas
5	Estefany Salas	Asesor Interno	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas
6	Jully padilla	Apoyo administrativo	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
1	German Andres Piraneque M.	Funcionario - Gestor	Ministerio del Interior - DANCP
2	Álvaro del Toro Barrios	Funcionario - Gestor	Ministerio del Interior - DANCP
3	Alba Solana Ponce	Delegado	DIMAR
4	Neyl Perez	Delegado	DIMAR
5	Alejandra de la Espriella	Delegado	Defensoría del Pueblo
6	Amalia Becerra	Delegado	Corporación Regional del Dique - CARDIQUE
7	Lina Monterrosa Jaramillo	Delegado	Corporación Regional del Dique - CARDIQUE
8	Omar Anibal Cañas	Delegado	Procuraduría Provincial de Cartagena
9	Martha Polo Orozco	Delegado	Procuraduría General de la Nación
10	Marlon Yanes	Delegado	Personería distrital de Cartagena

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ __NO__
1	Gobernación de Bolívar	Ausente	NO
2	Alcaldía distrital de Cartagena	Ausente	NO

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 10:05 am del dia 28 de marzo de 2025, los delegados del Ministerio del Interior - DANCP, saludan a la comunidad presente y abre el espacio de consulta previa presentan a consideración de los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla y a los demás invitados el orden del día, donde se realizan las siguientes precisiones:

- El señor Benjamín Luna, integrante de la comunidad, manifiesta que el acta anterior presenta vicios y formula observaciones puntuales respecto a la validación del acta a través de la firma de asistencia por parte de la comunidad. Señala que en la reunión programada para el 7 de febrero se definirá si la comunidad participará o no en el proyecto. Adicionalmente, realiza una contextualización sobre el proceso y el trámite relacionado con la prórroga de la concesión de playa, resaltando que actualmente no existe una representatividad efectiva por parte de la comunidad de La Boquilla, la cual cuenta con una población aproximada de 19.950 habitantes.

- Por parte del Ministerio del Interior se expresa que, en la reunión anterior, se abordó el problema de representatividad que enfrenta la comunidad. Se señala que la comunidad decidió actuar como asamblea en un espacio autónomo, sin delegar funciones a una junta ADOC. Asimismo, se indica que dicha acta fue socializada y aprobada por los asistentes al finalizar la jornada.

- La delegada de la Procuraduría General de la Nación Martha Polo Orozco interviene para referirse al cierre del proyecto identificado con el código PROY-00351, y realiza una contextualización de las etapas del mismo, cuyo resultado fue la elaboración del test de proporcionalidad. Solicita al Ministerio del Interior brindar información actualizada sobre el estado del proceso, en particular en relación con la acumulación de la Resolución No. ST-1453 del 30 de octubre de 2024. Adicionalmente, hace un llamado a la comunidad a unir esfuerzos y alinear objetivos en beneficio colectivo, resaltando la importancia de que las decisiones sobre el territorio y los proyectos no sean tomadas por personas externas a la comunidad.

- Por parte del delegado del Ministerio del Interior, y en atención a la solicitud de la delegada de la Procuraduría General de la Nación y de la comunidad, se explica el motivo por el cual se dio la acumulación del proyecto que se encontraba en etapa de seguimiento y cierre durante el año 2024. Se manifiesta que la Subdirección Técnica identificó la posibilidad y otorgó viabilidad para incluir la Resolución No. ST-1453 del 30 de octubre de 2024, con el fin de dar inicio al proceso de consulta previa en el marco del seguimiento del proyecto identificado como PROY-00351.

- La comunidad manifiesta que el deber ser de la Resolución No. ST-1453 del 30 de octubre de 2024 es que se configure como un nuevo proyecto independiente del identificado como PROY-00351, toda vez que dicho proyecto ya fue ejecutado y cumplido. Además, se resalta que las condiciones actuales del territorio difieren sustancialmente de las existentes hace diez años, y que el proceso anterior se desarrolló sobre la base de un test de proporcionalidad, sin que existieran acuerdos consensuados entre las partes.

- La comunidad manifiesta que los compromisos consignados en la matriz del proyecto PROY-00351 no fueron cumplidos durante los diez años de duración del mismo. Señalan que, al final del proceso, se aceptó una compensación económica por valor de cincuenta millones de pesos, la cual no representa de manera adecuada el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

- El delegado de la DANCP manifiesta que es necesario que la comunidad en marco de su atonomia decida sobre el modelo de representatividad a la presente reunión, para continuar con el proceso consultivo y avanzar en el desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso de consulta previa.

- La delegada de la Procuraduría General de la Nación brinda claridades sobre los tramites que están siendo adelantadas por las entidades competentes en relación con la impugnación de la elección de la junta. De igual manera, solicita que para la próxima reunión se extienda la invitación a la Dirección de Autoridades Negras del Ministerio del Interior, dada la problemática existente en la actualidad.

- En relación al cometario donde el integrante de la comunidad Benjamin Luna manifiesta que el ejecutor no debe tener relacionamiento con la junta de acción comunal si no con el consejo comunitario que es la máxima autoridad se expresa que en caso de existir conflictos la norma establece que prevalece el consejo comunitario según el auto 266 de 2017. La delegada de la Procuraduria interviene para aclarar que el 266 de 2017 emitido por la corte constitucional en marco del seguimiento a sentencia T025 sobre el estado de cosas inconstitucionales en el contexto del conflicto armado se establece que en caso de coexistencia de consejos comunitarios y juntas de acción comunales la máxima autoridad es el consejo comunitario.

- Por parte de la comunidad, se solicita que se otorgue un espacio de sesenta (60) días con el fin de analizar de manera detallada el proceso y, posteriormente, continuar con el desarrollo del procedimiento de consulta previa.

- La comunidad manifiesta que el Hotel Las Américas ha sido la única empresa privada que ha realizado inversiones en beneficio de la comunidad. No obstante, se señala que existe una grave falencia en el seguimiento a los recursos entregados, lo cual ha generado vacíos en la ejecución de los compromisos. A pesar de ello, consideran que este nuevo proyecto representa una gran oportunidad para promover el desarrollo del territorio mediante iniciativas que generen beneficios reales para la comunidad. En ese sentido, se resalta que la comunidad debe liderar el proceso de manera objetiva y colectiva, con el propósito de generar un impacto positivo y sostenible en su entorno.

- La comunidad expresa que la convocatoria y la última reunión del año 2024 no se realizaron conforme a lo establecido en el cierre del proyecto. Frente al nuevo proyecto, señalan que existe la posibilidad de generar beneficios adicionales para la comunidad; sin embargo, destacan la importancia de contar con asesores y expertos que acompañen técnicamente el proceso, en aras de construir propuestas sólidas y bien fundamentadas. Asimismo, manifiestan su preocupación porque, en la actualidad, el hotel continúa usufructuando las playas sin que la comunidad reciba contraprestación o

beneficio alguno. Se mencionan diferentes posibles proyectos sobre los cuales se tomarán decisiones finales en espacios futuros. La comunidad enfatiza que levantarse del espacio de consulta previa debe estar justificado con argumentos serios, coherentes y relacionados con la dinámica comunitaria, advirtiendo que un manejo inadecuado del proceso podría desencadenar conflictos internos, incluso con riesgos de enfrentamientos violentos entre miembros de la comunidad.

Después de registrarse las intervenciones anteriores, el orden del día es aprobado por unanimidad por todos los asistentes, sobre el cual se desarrollará la presente reunión. El orden del día es el siguiente:

1. Oración.
2. Decisión de la Asamblea General del Consejo Comunitario de realizar la Reunión de consulta Previa.
3. Instalación de la Reunión (DANCP- Ministerio del Interior y la Comunidad).
4. Verificar lista de asistencia según la convocatoria y Presentación de los asistentes.
5. Desarrollo Etapa de Preconsulta
5.1. Modelo Procedimental Consulta Previa.
5.2. Presentación del proyecto por parte del ejecutor.
5.3. Concertación Ruta Metodológica y Plan de Trabajo.
6. Varios y conclusiones.
7. Lectura, aprobación y firma del acta.

1. Oración.

El representante de la comunidad realiza un saludo y oración previo al inicio del espacio consultivo en términos de espiritualidad y fraternidad.

2. Decisión de la Asamblea General del Consejo Comunitario de realizar la Reunión de consulta Previa.

Los delegados del Ministerio del Interior solicitan a la comunidad que se manifieste sobre el modelo de representatividad aplicable para la presente reunión. Frente a ello, los asistentes expresan que, para este proceso, la representación estará a cargo de la Asamblea General del Consejo Comunitario

de la Comunidad Negra del Gobierno Rural de la Boquilla, respaldo que se acreditará mediante el listado de firmas de asistencia.

El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior solicita el consentimiento a los asistentes para el registro de fotos y video de la reunión, asimismo, se solicita consentimiento para diligenciar el listado de asistencia con el fin de tener el soporte y constancia de la presente reunión.

3. Instalación de la Reunión (DANCP- Ministerio del Interior y la Comunidad)

Siendo las 11:37 a.m. del día 28 de marzo de 2025, en el Restaurante Sol, Brisa y Mar – Corregimiento La Boquilla se instala formalmente y se da inicio a la reunión de Consulta Previa en Preconsulta en marco del seguimiento al Proyecto: "SENTENCIA T-376 DE 2012 CONTRA RESOLUCION DIMAR 683/2006: CONCESION DE PLAYAS DEL HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT, SECTOR CIELO MAR, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ANILLO VIAL KILOMETRO 1 Y APROBACION PLAN MANEJO AMBIENTAL" **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME & CIA S.C.A. (HOY INVERSIONES TALARAME SAS). Resolución numero ST – 1453 de 30 de oct de 2024**
Código de identificación interno del POA/MA: PROY – 00351.

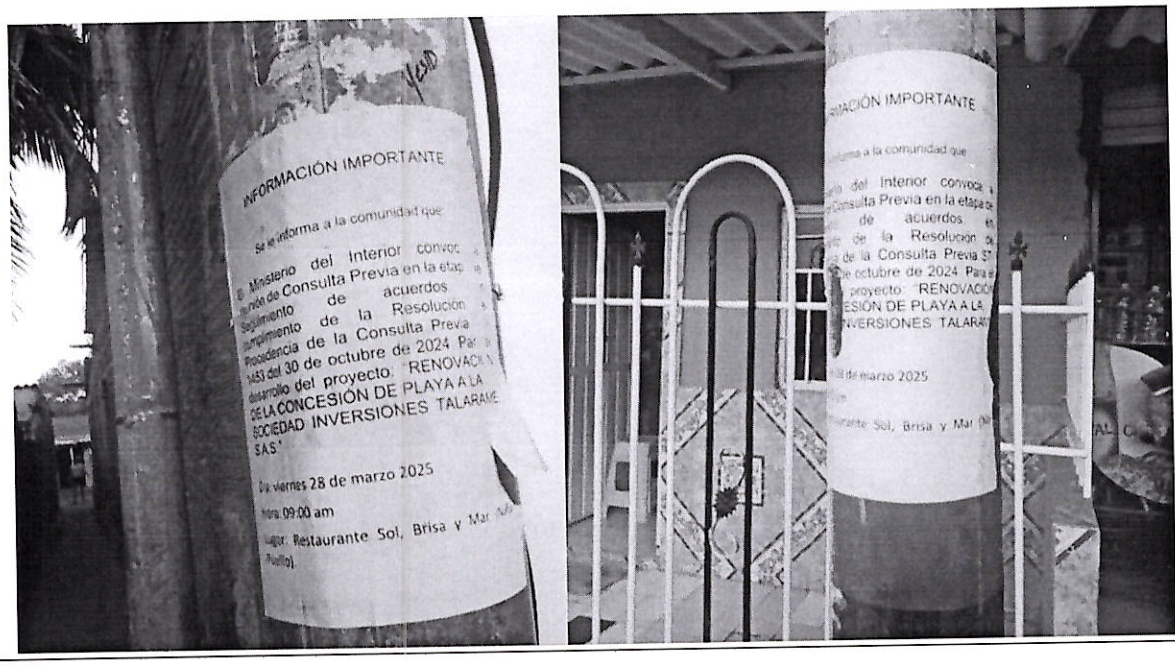
4. Verificar lista de asistencia según la convocatoria y Presentación de los asistentes.

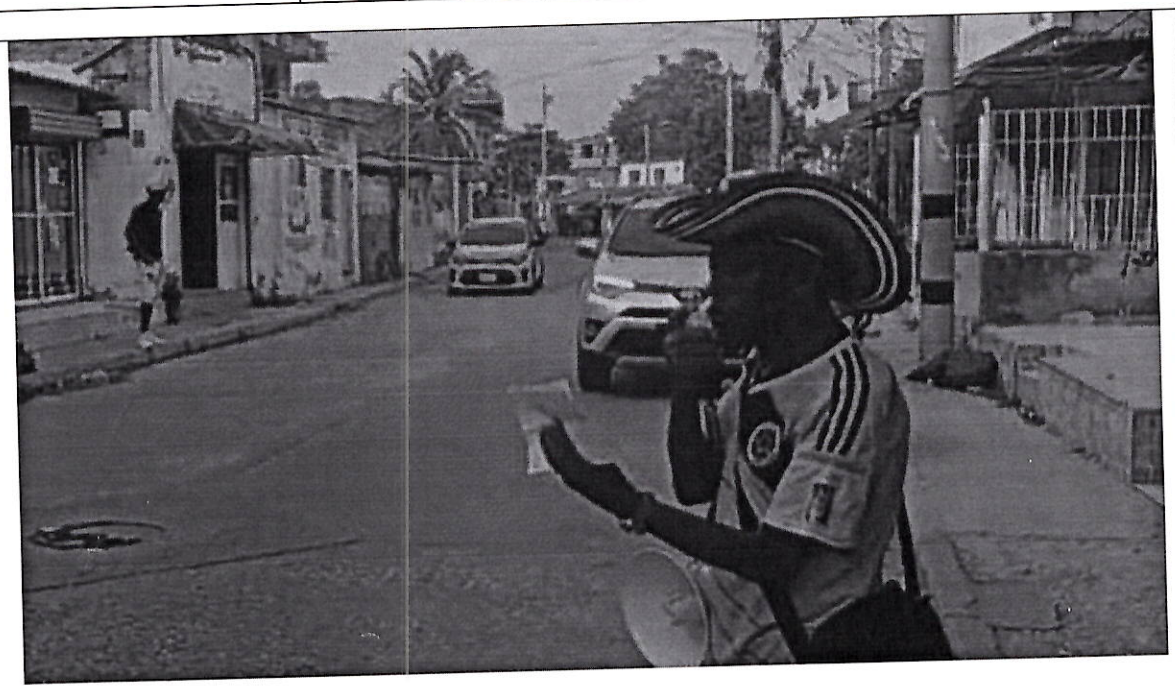
Se realiza la verificación de invitados de acuerdo con la convocatoria con radicado 2025-2-000923-006509 Id: 503336 del 06 de marzo de 2025, se deja constancia de la asistencia de la comunidad del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla y demás convocados al inicio de la presente acta, y se deja sentado en la misma los invitados que no asistieron, se anexa a la presente acta copia de la convocatoria de la presente reunión.

Hacen la presentación los delegados de la Procuraduría General de la Nación,

los delegados de la Defensoría del pueblo, Delegados de Corporación Regional del Dique – CARDIQUE, DIMAR, delegados del Ministerio del Interior, tal como se evidencia en la parte superior del acta.

Con el propósito de garantizar el debido proceso, así como la participación y asistencia de la comunidad, se deja constancia de que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, realizó la notificación de la convocatoria para la presente reunión el día 11 de marzo de 2025, en cumplimiento de los compromisos adquiridos el pasado 28 de enero de 2025. Dicha notificación se envió a los correos electrónicos suministrados por la comunidad en ese mismo espacio. Adicionalmente, por parte del ejecutor del proyecto, se llevaron a cabo actividades de perifoneo y se realizaron publicaciones en carteleras y sitios visibles dentro del territorio comunitario.



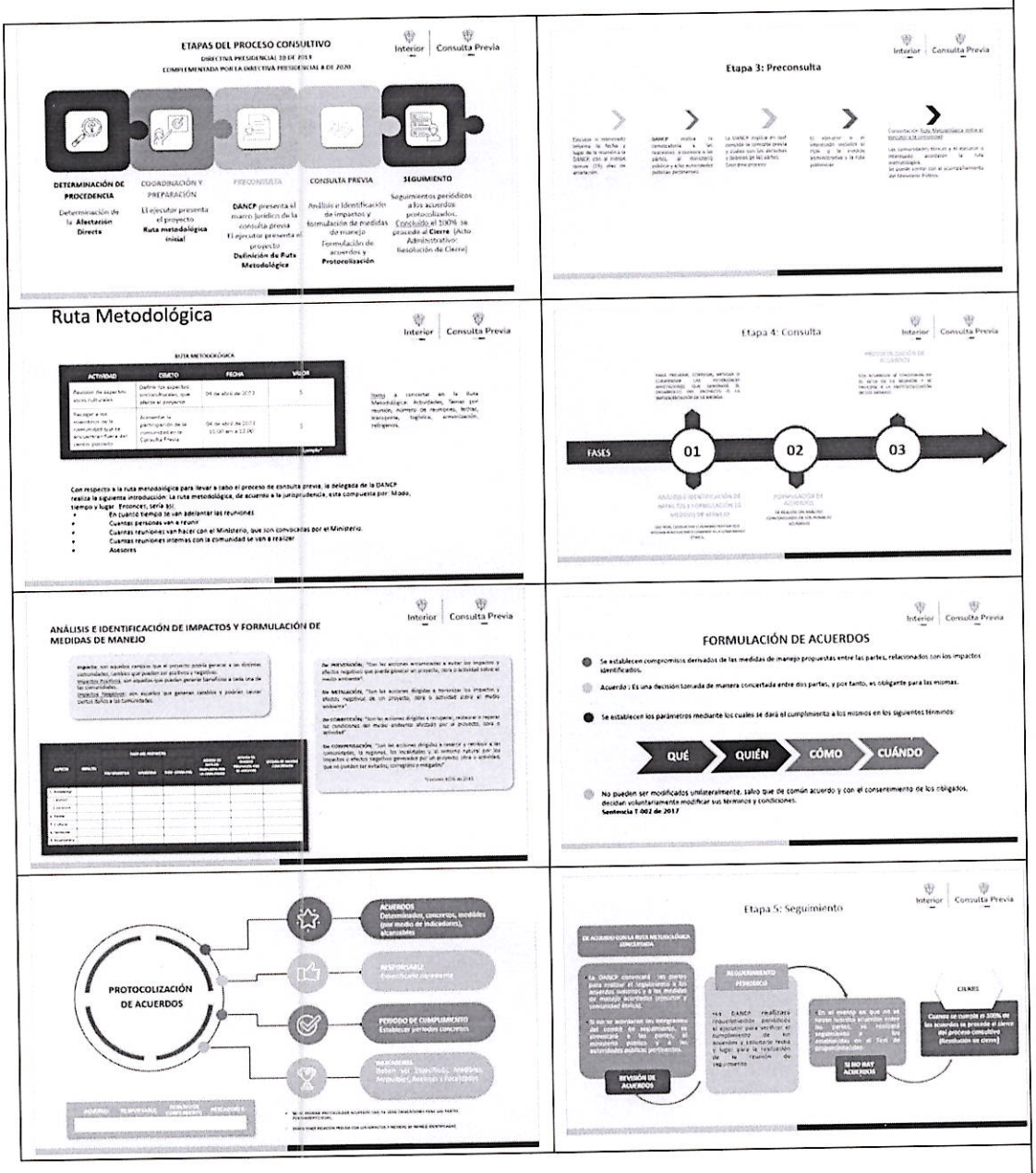


5. Desarrollo Etapa de Preconsulta

5.1 Modelo Procedimental Consulta Previa.

Acto seguido el delegado de la DANCP le explica a todos los presentes de la reunión, que se hace claridad acerca del contenido de la Resolución ST-1453 de 30 de octubre de 2024, "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", de tal manera que si bien es cierto, el proyecto identificado con código interno PROY – 00351, se encuentra en etapa de seguimiento, la Resolución permite ante el nuevo tramite, el cual guarda completa relación con el proyecto inicial, poder realizar las etapas del proceso consultivo, sin necesidad de dar apertura a un nuevo proyecto, es decir, no se modificara los acuerdos y el cumplimento del proyecto inicial, por el contrario el nuevo tramite de Renovación de la concesión de playa, requerirá que en común acuerdo entre las partes se surtan las etapas del proceso de consulta previa, y para poder continuar se requiere que la Asamblea en su autonomía y de acuerdo a sus estatutos, manifiesten la intención de adelantar el proceso consultivo y definan la representatividad para efectos de este proceso.

Los delegados de la DANCP hacen una explicación conceptual relacionada con el modelo procedimental del proceso de consulta previa



El delegado del Ministerio del Interior plantea a los asambleístas del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno Rural de la Boquilla si la información presentada hasta el momento fue clara o si

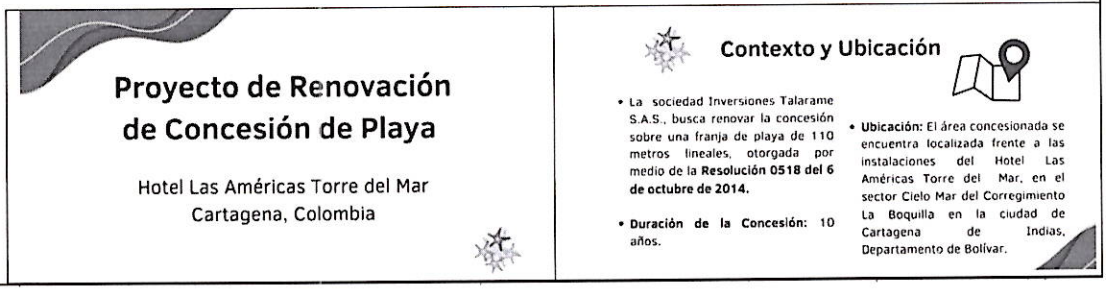
existen interrogantes al respecto. En respuesta, la comunidad manifiesta la necesidad de que se brinde claridad sobre las fechas de la ruta metodológica, solicitando que estas sean programadas y establecidas con precisión, evitando que sean tentativas o sujetas a modificaciones. Ante esta solicitud, el delegado del Ministerio del Interior aclara que las fechas deben ser concertadas entre la comunidad y el ejecutor, producto del acuerdo entre las partes. Señala además que el objetivo de la ruta metodológica es precisamente permitir una planeación participativa, teniendo en cuenta la dinámica propia del proyecto.

La comunidad reitera la necesidad de contar con el acompañamiento de profesionales que apoyen el proceso consultivo en beneficio del Consejo Comunitario, con el fin de garantizar condiciones de equidad frente a los conocimientos técnicos y específicos que se abordarán durante el desarrollo del mismo, especialmente en aquellos temas en los que la comunidad no tiene pleno dominio o experticia.

Por parte del señor Benjamín Luna, se manifiesta que la comunidad de la Boquilla no requiere solicitar el uso de la playa ante la Dirección General Marítima –-DIMAR—, toda vez que dicho derecho ya se encuentra reconocido en diferentes apartes de la legislación vigente. Adicionalmente, expresa que, a futuro, se tiene la intención de interponer una demanda contra la resolución mediante la cual se otorgó la ampliación de la concesión de playas.

5.2 Presentación del proyecto por parte del ejecutor.

El Ejecutor del proyecto realiza la exposición de las características del POA a consultar:



COORDENADAS DEL ÁREA

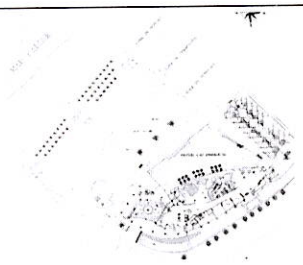
CUADRO DE COORDENADAS AREA DE CONCESIÓN				
MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL			GEOGRAFICAS	
V	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1	2714687.8200m	4725499.3000m	W75° 30' 30.69"	N10° 27' 33.95"
2	2714975.2100m	4725569.8000m	W75° 30' 28.39"	N10° 27' 36.81"
3	2714928.2000m	4725627.0400m	W75° 30' 26.50"	N10° 27' 35.30"
4	2714842.7200m	4725556.4000m	W75° 30' 28.80"	N10° 27' 32.50"
1	2714687.8200m	4725499.3000m	W75° 30' 30.69"	N10° 27' 33.95"
AREA : 8.191,84 M2				

Objetivo

- Con la renovación de la concesión de playa se pretende la continuidad de la instalación del mobiliario totalmente removible en material no permanente existente en el área concesionada y la instalación del mobiliario autorizado pendiente de instalar.



Plano de ubicación



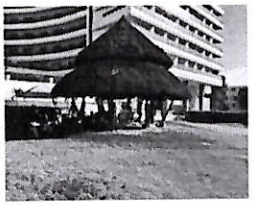
Descripción del mobiliario instalado y en operación

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
Kiosco No. 1	Barra de madera con zona dura desmontable, pérgola en madera, luminarias en ratán, piso de tablas de madera.	1	Zona de Servicios
Kiosco No. 2	Similar al Kiosco No. 1, con luminarias y piso de madera.	1	Zona de Servicios
Carpas Moviles	Carpas con cubierta en lona y soporte en tubo de aluminio.	40	Zona de Reposo

Kiosco No. 1



Kiosco No. 2



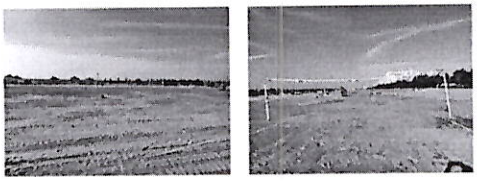
Carpas moviles



Descripción del mobiliario instalado y en operación

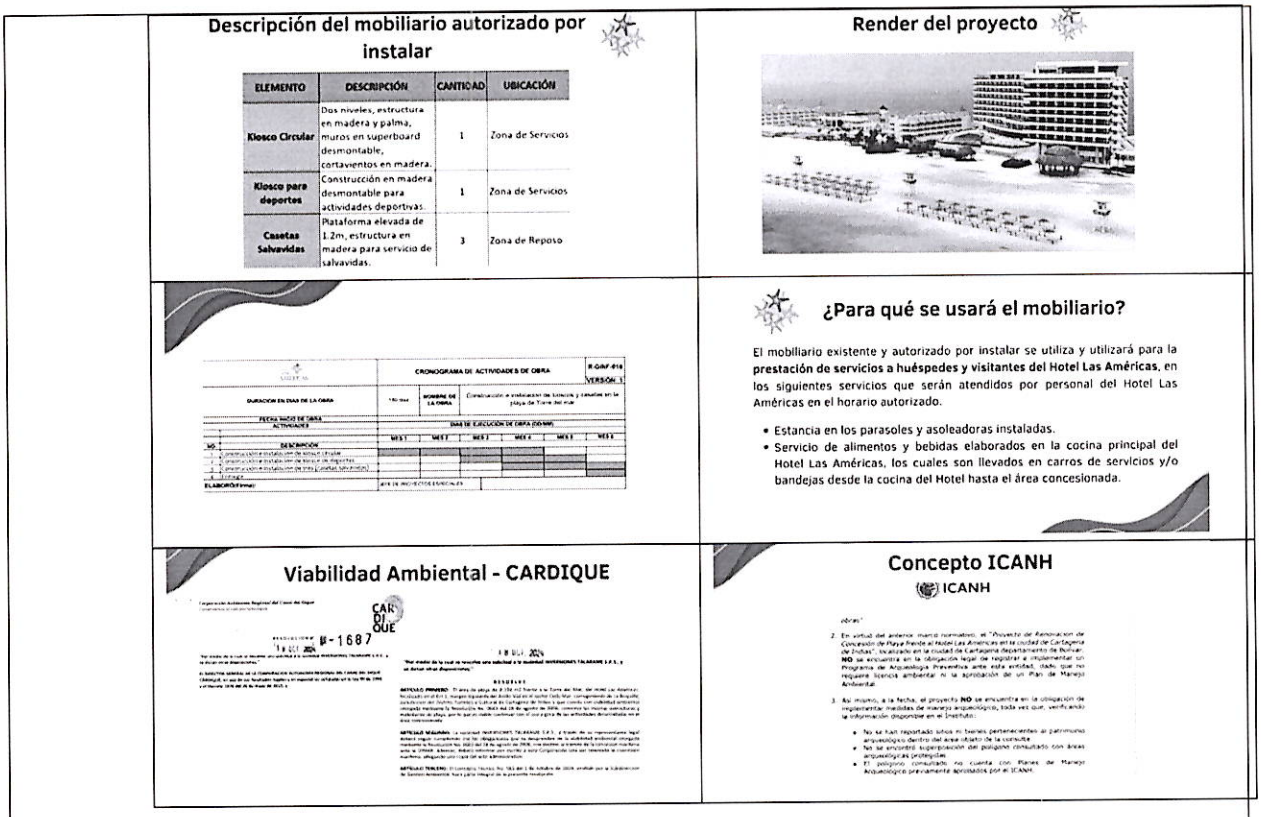
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
Porterias	Porterias removibles para jugar Fútbol playa	2	Zona de Deportes
Malla	Malla divisoria para Voleibol Playa	1	Zona de Deportes

Cancha de Vóleibol



Cancha de Futbol





Durante la exposición del proyecto, la comunidad realiza precisiones sobre el alcance del mismo, manifestando la existencia de la vía de los Boquilleros, la cual es utilizada actualmente por los habitantes del territorio, y sobre la cual expresan que continuarán haciendo uso y circulación, independientemente del desarrollo del proyecto presentado.

La comunidad expresa su preocupación frente a la imagen negativa que presuntamente, según manifiestan, el hotel proyecta ante sus huéspedes sobre sus habitantes, lo cual consideran que afecta directamente su economía, su buen nombre y la percepción externa sobre la comunidad. Asimismo, señalan que la planta de empleados del hotel no está conformada por personas pertenecientes a la comunidad de la Boquilla, lo que genera inconformidad al no percibirse en inclusión ni oportunidades laborales locales.

La comunidad solicita información clara sobre la administración de la playa, en el marco del proyecto en discusión. Frente a esta solicitud, el ejecutor manifiesta que dicho tema será analizado en profundidad durante la etapa de consulta previa del proyecto, específicamente en la fase de identificación de impactos, donde se abordarán los aspectos relacionados con esto.

La comunidad expresa que los espacios de consulta previa constituyen escenarios adecuados para generar beneficios reales para la comunidad, destacando que, a través del diálogo, la presentación de propuestas y la concertación entre las partes, se pueden alcanzar mejoras significativas para el territorio. Así mismo, manifiestan que dichas mejoras deben materializarse mediante acuerdos concretos que respondan a las necesidades de la comunidad.

Siendo las 13:30, se suspende temporalmente la reunión para iniciar el espacio de almuerzo.

La sesión se reanuda a las 14:42, continuando con el desarrollo del orden del día aprobado durante la jornada de la mañana.

5.3 Concertación Ruta Metodológica y Plan de Trabajo.

EL ejecutor del POA, presenta la propuesta de la ruta metodológica donde se contemplan las actividades correspondientes a modo, tiempo y lugar, para el desarrollo de la consulta previa; tal cual se contempla en el cuadro anexo al presente documento.

RUTA METODOLOGICA CONCERTADA - MARZO 28 DE 2025 - PROYECTO RENOVACIÓN CONCESIÓN DE PLAYA FRENTE A TORRE DEL MAR

ETAPA I PRECONSULTA(INCLUYE LA APERTURA DE LA CONSULTA PREVIA)

OBJETIVOS

Construir conjuntamente y bajo la coordinación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, los presupuestos básicos del proceso de Consulta Previa, en la que se busca concertar aspectos logísticos, actividades del proceso y cronograma del proceso de Consulta Previa.
Proporcionar información completa en torno al proyecto o actividades a desarrollar.

ÍTEM	ACTIVIDAD	OBJETIVO	PARTICIPANTES	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1	Reunión de Consulta Previa en la Etapa de Seguimiento.	Explicación por parte de la DANCP sobre el alcance de la Resolución ST - 1453 del 30 de octubre de 2024 expedida por la Subdirección Técnica de la DANCP	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), entidades, Comunidad y Empresa.	1	Enero 28 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
2	Reunión de Preconsulta y Apertura de la Consulta Previa.	Presentación de la Ruta Metodológica concertada. (Actividades, Cronograma y logística. Presentación del Marco Jurídico de la Consulta Previa. Presentación detallada del proyecto y sesión de preguntas y respuestas sobre el proyecto.	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), entidades, Comunidad y Empresa.	1	Marzo 28 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa

ETAPA II IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

OBJETIVOS

Evaluar las posibles afectaciones derivadas directamente de la implementación y ejecución del proyecto en los ámbitos comunitarios.

ÍTEM	ACTIVIDAD	OBJETIVO	PARTICIPANTES	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
3	Pretaller de Identificación de Impactos	Realizar un diálogo entre las partes para identificar impactos	Comunidad - Empresa	1	Abril 28 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
4	Pretaller de Identificación de Impactos	Realizar un diálogo entre las partes para identificar impactos	Comunidad - Empresa	1	Mayo 19 de 2027	La Logística será cubierta por La Empresa
5	Taller de Identificación de Impactos 2	Presentar y sustentar ante la DANCP los impactos identificados por las partes.	DANCP, entidades, Comunidad y Empresa.	1	Mayo 27 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa

ETAPA III FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO

OBJETIVOS

Concertar las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación, que sean proporcionales, sostenibles y adecuadas a los impactos identificados.

ÍTEM	ACTIVIDAD	OBJETIVO	PARTICIPANTES	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
6	Pretaller de Identificación de Formulación de Medidas de Manejo	Realizar un diálogo entre las partes para formular Medidas de Manejo	Comunidad - Empresa	1	Junio 12 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
7	Pretaller de Identificación de Formulación de Medidas de Manejo	Realizar un diálogo entre las partes para formular Medidas de Manejo	Comunidad - Empresa	1	Junio 27 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
8	Taller de Formulación de Medidas de Manejo 2	Presentar y sustentar ante la DANCP las Medidas de Manejo propuestas por las partes.	DANCP, entidades, Comunidad y Empresa.	1	Julio 10 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa

ETAPA IV FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN

OBJETIVOS

Convertir la Medidas de Manejo en acuerdos, estableciendo (Que, quien, ,como y cuando), y otras características necesarias para implementar de manera efectiva las medidas de manejo y formalizar los acuerdos y desacuerdos resultantes del proceso consultivo

ÍTEM	ACTIVIDAD	OBJETIVO	PARTICIPANTES	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
9	Pretaller de Identificación de Formulación de Acuerdos	Realizar un diálogo entre las partes para formular Acuerdos	Comunidad - Empresa	1	Julio 22 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
10	Concertación de Acuerdos	Realizar un diálogo entre las partes para la concertación de Acuerdos	Comunidad - Empresa	1	Agosto 5 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa
11	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización	Protocolizarl los Acuerdos y Desacuerdos resultantes del proceso.	DANCP, entidades, Comunidad y Empresa.	1	Agosto 20 de 2025	La Logística será cubierta por La Empresa

La comunidad expresa diferentes posiciones respecto al acompañamiento de asesores en el proceso consultivo, presentándose posturas a favor y en contra entre los integrantes, quienes exponen diversos argumentos para sustentar sus opiniones. Ante esta situación, el delegado del Ministerio del Interior hace un llamado a la calma y aclara que, en caso de que la comunidad considere necesario contar con asesoría técnica o jurídica para el desarrollo del proceso, el ejecutor del proyecto debe asumir el financiamiento de dichos apoyos, los cuales serán escogidos libremente por la comunidad, en ejercicio de su autonomía.

El ejecutor del proyecto plantea a la comunidad si en el presente espacio desean proponer el acompañamiento de asesores en el proceso de consulta previa. Frente a este planteamiento, la comunidad manifiesta que conformará un comité encargado de organizar un grupo de expertos y estructurar una propuesta formal, la cual será presentada oportunamente el dia 04 de abril de 2025 al ejecutor del proyecto para su análisis y consideración al email hannia.lizarazo@lasamericashg.com

El comité delegado por la asamblea para presentar el comité de asesores será conformado por:

1. Jhon Jairo Guzman Chaverra
2. Moises Puello Reales
3. Geiser Sanchez Torres
4. David Torres Maza
5. Harrinson Arzuza Guzman
6. Tomas Arzuza Miranda

La empresa ejecutora se compromete a cubrir el costo de los asesores que se concerte con la comunidad bajo criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta la dimensión y actividades del proyecto

6. Varios y conclusiones.

- La comunidad manifiesta que conformará un comité encargado de organizar un grupo de expertos y estructurar una propuesta formal, la cual será presentada oportunamente el dia 04 de abril de 2025 al ejecutor del proyecto para su análisis y consideración.

 El comité delegado por la asamblea para presentar el comité de asesores será conformado por:
 1. Jhon Jairo Guzman Chaverra
 2. Moises Puello Reales
 3. Geiser Sanchez Torres
 4. David Torres Maza
 5. Harrinson Arzuza Guzman
 6. Tomas Arzuza Miranda

- La empresa ejecutora se compromete a cubrir el costo de los asesores que se concerte con la comunidad bajo criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta la dimensión y actividades del proyecto.

- El Sr. Benjamin Luna manifiesta que no esta de acuerdo con el acompañamiento del grupo de asesores para la comunidad en el desarrollo del proceso consultivo.

- La próxima reunión (Comunidad - Ejecutor) será realizada según lo concertado en la ruta metodológica el próximo lunes 28 de abril de 2025 09:00 am en el **Restaurante Sol, Brisa y Mar – Corregimiento La Boquilla**

- La comunidad solicita que el acta debe ser notificada vía correo electrónico.

- Por todo lo consignado en la presente acta, se deja constancia de que se respetaron los procedimientos establecidos para el desarrollo del proceso de consulta previa. En consecuencia, se da por **SURTIDA** la etapa de **PRECONSULTA** y se de **APERTURA** a la etapa de **CONSULTA** en el

marco del proceso identificado como "SENTENCIA T-376 DE 2012 CONTRA RESOLUCION DIMAR 683/2006: CONCESION DE PLAYAS DEL HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT, SECTOR CIELO MAR, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ANILLO VIAL KILOMETRO 1 Y APROBACION PLAN MANEJO AMBIENTAL" RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME & CIA S.C.A. (HOY INVERSIONES TALARAME SAS). Resolución numero ST – 1453 de 30 de oct de 2024 Código de identificación interno del POA/MA: PROY - 00351

Para efectos de notificaciones, se realizara a los correos de los siguientes miembros de la comunidad: ishalljgortegag@gmail.com, federación.etnica.de.pescadores@gmail.com, jacboquilla@gmail.com, geasersanchez@gmail.com, jorgeluistg8@gmail.com, victormartinezarroyo83@gmail.com, torresmazadavid39@gmail.com, corporaciontransformandovidaso@gmail.com, lsimanca1667@gmail.com, ubaldonunez21@gmail.com, nazlybanquez8@gmail.com y castillojocabeb904@gmail.com.

Por el ejecutor: info@hotellasamericas.com.co y hannia.lizarazo@lasamericashg.com

7. Lectura, aprobación y firma del acta.

Siendo las 16:50, del día 28 del mes marzo del año 2025 y una vez leída y aprobada el acta por los asistentes, se da por finalizada la reunión de consulta previa en la **ETAPA DE PRECONSULTA EN MARCO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS** del presente proceso consultivo: PROY-00351 **""SENTENCIA T-376 DE 2012 CONTRA RESOLUCION DIMAR 683/2006: CONCESION DE PLAYAS DEL HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT, SECTOR CIELO MAR, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ANILLO VIAL KILOMETRO 1 Y APROBACION PLAN MANEJO AMBIENTAL" RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME & CIA S.C.A. (HOY INVERSIONES TALARAME SAS). Resolución numero ST – 1453 de 30 de oct de 2024",** con el **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla.**

Anexos: Listados de asistencias

Transcriptor(es): GERMAN ANDRES PIRANEQUE M.

Firmas de los responsables

POR LA COMUNIDAD

Nombres y apellidos	Cargo	Comunidad	Firma
La firma de la lista de asistencia de la ASAMBLEA GENERAL DEL Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno rural de la Boquilla respalda la firma del acta			

POR LAS INSTITUCIONES

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Firma
German Andres Piraneque M.	Funcionario - Gestor	Ministerio del Interior - DANCP	
Álvaro del Toro Barrios	Funcionario - Gestor	Ministerio del Interior - DANCP	
Alba Solana Ponce	Delegado	DIMAR	
Maria del Rosario Escudero	Delegado	DIMAR	
Alejandra de la Espriella	Delegado	Defensoría del Pueblo	
Amalia Becerra	Delegado	Corporación Regional del Dique - CARDIQUE	
Lina Monterrosa Jaramillo	Delegado	Corporación Regional del Dique - CARDIQUE	
Omar Anibal Cañas	Delegado	Procuraduría Provincial de Cartagena	
Martha Polo Orozco	Delegado	Procuraduría General de la Nación	
Marlon Yanes	Delegado	Personería distrital de Cartagena	

POR EL INTERESADO

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Firma
Hannia Lizarazo	Asesora Jurídica	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	
Gilberto Monsalve	Asesor Operativo	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	
Diego Roa	Asesor étnico	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	
Sorelly Paredes	Asesor étnico	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	
Estefany Salas	Asesor Interno	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	
Jully padilla	Apoyo administrativo	Sociedad de Inversiones Talarame y/o Hotel las Américas	

TRD

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de abril 2025

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
fistjucar@fiscalia.gov.co
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
E. S. M.

PETICIONARIO:	**CARLOS MARTINEZ SANMARTIN**
ASUNTO:	**REMISION POR COMPETENCIA – DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO ANGEL MENDIETA C.C. # 79.149.951 DE BOGOTA**

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicios de sus funciones constitucionales y legales como entidad del Ministerio Publico y en atención a lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se permite remitir a su despacho, por competencia, el documento recibido el día 14 de abril de 2025 por parte del señor **JULIO ANGEL MENDIETA,** en el cual formula denuncia por presuntas amenazas, hostigamiento e incitación a la violencia, así como perturbación ilegitima a la posesión de bienes inmuebles en el corregimiento de ararca, Bolívar, supuestamente cometidos por miembros del consejo Comunitario de las comunidades negras de dicho corregimiento.

Dado el contenido de la denuncia y la naturaleza penal de los hechos expuestos, se considera que los mismos deben ser objetos de análisis y de ser procedentes de investigación penal por parte de su honorable fiscalía.

Se adjunta copia integral del escrito del escrito original del señor Mendieta, incluyendo la descripción de los hechos denunciados, las personas involucradas, y las solicitudes formuladas ante esta personería.

Fundamento normativo: Ley 1755 de 2015 Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Anexo:
- Solicitud realizada por el señor Julio Ángel Mendieta.

Cordialmente

Saulo Ospino Pereira
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades
y Sujetos de Especial Protección Constitucional
Proyecto: Bladimir Mangones Reyes.
Abogado Contratista

Cartagena de Indias, 14 de abril de 2025

Señores
Personería Distrital de Cartagena de Indias
E. S. D.
Referencia: Denuncia por hostigamiento, amenazas y perturbación a la posesión – Corregimiento de Ararca, Bolívar

JULIO ÁNGEL MENDIETA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.951 de Bogotá, de manera respetuosa me permito presentar denuncia formal contra miembros de la comunidad del corregimiento de Ararca – Bolívar, y en especial contra los líderes del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de Ararca, por hechos que constituyen hostigamiento, amenazas, incitación a la violencia y perturbación ilegítima a la posesión de mis bienes inmuebles, los cuales poseo de manera pacífica y legítima desde hace varios años.

HECHOS

1. El día 13 de abril de 2025, fui directamente amenazado por un líder comunitario del corregimiento, quien me manifestó con tono hostil que me haría daño físico si no abandonaba el territorio.

2. Horas después de la amenaza, el mismo líder envió a una persona de la comunidad para cumplir dicha amenaza y agredirme físicamente. Gracias a la intervención oportuna de la Policía Nacional y a mi reacción inmediata de retirarme del lugar a bordo de mi vehículo, se evitó una agresión directa.

3. No es la primera vez que recibo este tipo de intimidaciones. El 1 de marzo de 2025, personas desconocidas incendiaron una cabaña de mi propiedad, hecho que considero relacionado con las presiones de líderes del consejo comunitario.

4. Desde hace semanas, he sido víctima de un ambiente hostil sistemático, promovido por el señor José Gregorio Villero, vicepresidente del consejo comunitario, quien en presencia de un uniformado me manifestó que promovería mi salida de Ararca.

5. La señora Karelis Morales, presidenta del consejo comunitario, también ha confirmado que se están adelantando trabajos en zonas protegidas de mangle, presuntamente con apoyo del proyecto Salagua, sin los permisos legales, situación que denuncié públicamente y que ha agravado la persecución contra mí.

SOLICITO

1. Que esta Personería Distrital adelante una actuación preventiva y de protección inmediata, para garantizar mis derechos fundamentales a la vida, integridad, posesión y libre permanencia en mis predios.

2. Que se requiera al Consejo Comunitario de Ararca y a sus representantes para que cesen inmediatamente los actos de hostigamiento, amenazas e incitación a la comunidad.

3. Que se oficie a la Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la Nación para activar rutas de protección y evaluar la apertura de investigaciones penales y disciplinarias según corresponda.

Cordialmente,



JULIO ÁNGEL MENDIETA
C.C. No. 79.149.951 de Bogotá

OT – 651567

Cartagena D, T y C 01 de abril del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia. E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

JHOIMER DAVID POMBO CASTRO
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de RiesgoCTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo
jhoimer.pombo@unp.gov.co
Celular: 3242153080

REF. Contestación a solicitud de información Rad.

OT 651567

Cordial saludo.

En atención al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

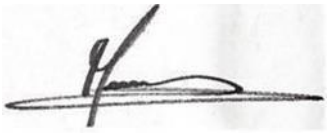
CARLOS ALFONSO PEREZ JULIO, C.C. 7960742

En su condición de Dirigente y/o Representante de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena.

1. A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.
2. No sé a realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad al ciudadano anteriormente referenciado en lo atinente a inicio de rutas de protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

De usted, atentamente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto:

Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

SOLICITUD DE INFORMACION UNP

De Jhoimer David Pombo Castro
Destinatario info@personeriacartagena.gov.co
Cc juridica@personeriacartagena.gov.co
Fecha 2025-03-27 11:16 PM
Prioridad La más alta

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

OFICIO PERSONERIA .pdf (~175 KB)

Cordial Saludos
Señoras
Personería Distrital
Cartagena - Bolívar

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo el respetivo estudio de nivel de riesgo, como personas beneficiarias dentro del programa de protección de la UNP, de los ciudadanos relacionados en el documento adjuntado, solicito de una manera amable y respetuosa su respectiva colaboración brindándonos información de las personas relacionadas en él documento.

Cordialmente
JHOIMER DAVID POMBO CASTRO
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación de Riesgo
Jhoimer.pombo@unp.gov.co
Celular: 3013895781

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Carrera 44 # 20 - 21
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

Barranquilla, 27/03/2025 **Al responder, favor citar:**

Cordial saludos

***Señores* (a)** ***OT* 651567**

Personería Distrital

Cartagena - Bolívar

Asunto: Solicitud información

Cordial saludo

En atención a la solicitud realizada por la Unidad Nacional de Protección, mediante Ordenes de Trabajo, consistentes en realizar evaluación de nivel de riesgo a los siguientes ciudadanos, cordialmente solicito, sirva ordenar a quien corresponda, se informe

1- Si se registran quejas, denuncias o declaraciones de parte de los citados ciudadanos, entre 2024, lo transcurrido del año 2025

2- Si desde este despacho se ha realizado acompañamiento o apoyo humanitario a los citados ciudadanos, durante 2024, lo transcurrido del año 2025 por situaciones contra sus derechos

1 CARLOS ALFONSO PEREZ JULIO, C.C 7960742, DIRIGENTE Y/O REPRESENTANTE DE COMUNIDADES AFRO

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental** cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición."

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, articulo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónicos **Jhoimer.pombo@unp.gov.co** o radicada en la Carrera 42 No. 54-77, tercer piso, barrio El Recreo, Barranquilla, Atlántico.

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

De antemano agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,

Jhoimer Pombo Castro

JHOIMER DAVID POMBO CASTRO
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación de Riesgo
Jhoimer.pombo@unp.gov.co
Celular: 3242153080

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, articulo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

OT – 692100, 700528

Cartagena D, T y C 09 de abril del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

DAVID JARVEY MONROY ROA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo
david.monroy@unp.gov.co
Celular: 3167099339

REF. Contestación a solicitud de información Rad.

OT 692100, 700528

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 07 de abril de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

DAVID ANTONIO TORRES RUIZ, C.C. 79351579

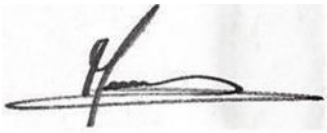
CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA, C.C. 7924483

En su condición de Dirigente y/o Representante de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena.

1. A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.
2. No sé a realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

De usted, atentamente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

Unidad Nacional de Protección - Solicitud información urgente

De David Jarvey Monroy Roa
Destinatario contactenos@bolivar-santander.gov.co, info@personeriacartagena.gov.co
Fecha 2025-04-07 03:04 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

image001.emz (~1 KB)

Bogotá D.C, 07 de abril de 2025

Al responder favor citar la OT: 692100, 700528.

Señores:
Personería de Bolívar.
contactenos@bolivar-santander.gov.co
info@personeriacartagena.gov.co
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN URGENTE.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistente en adelantar Evaluaciones de Riesgo, respetuosamente y en aras de cumplir con el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado **de carácter urgente**, me permito solicitar a ese Despacho, tenga a bien suministrar a esta Subdirección, información y/o relación de hechos concernientes a amenazas y/o situaciones en las que se evidencien la posible vulneración de los derechos a la seguridad personal, libertad individual e integridad de la(s) persona(s) que relaciono a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS (DATOS DE CONTACTO)	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	DOMICILIO
1	OT 692100: David Antonio Torres Ruiz. Hecho sobreviniente.	79.351.579	8. Periodistas y comunicadores sociales.8.1. Periodista y comunicador social	Cel. 3164555882 Ubicación Simití – Bolívar
2	OT700528: Carlos Julio González Gamboa Hecho Sobreviniente	7.924.483	15.1 Otro Servidor Público	Cel. 3142810746 Ubicación Santa Rosa del Sur de Bolívar.

De igual manera y en aras de adelantar elementales actividades de recopilación de insumos de información tendientes a establecer presuntas amenazas en contra de la (s) precitada(s) persona(s), solicito se indique:

1. Si a favor de estos, existen solicitudes de protección especial y trámites efectuados que sean de su conocimiento.

2. Si las personas referidas desarrollan o desarrollaron actividades sociales y/o laborales en la comunidad que les puedan estar generando o les generaron alguna situación de inseguridad, afectación, amenaza etc., y de qué forma.

3. Si ante ustedes reposan antecedentes de denuncias, quejas, peticiones y/o novedades, donde las personas evaluadas se hubiesen visto o se vean afectadas y en qué consisten.

4. De existir hallazgos de conformidad al punto anterior, indicar:

 a. Si es de su conocimiento, indicar cuales fueron los hechos que generaron la afectación sobre las personas valorada.
 b. Si es de su conocimiento, indicar si estos hechos son atribuidos a algún actor armado especifico (guerrilla, autodefensas, disidencias, grupos delincuenciales etc.)
 c. Si es de su conocimiento, favor aportar alias y/o nombres de las personas pertenecientes a estos grupos, que podrían estar generando dichas amenazas.
 d. Indicar si de los hechos relacionados anteriormente se puede advertir algún riesgo.

5. Si tiene conocimiento sobre el desarrollo, impulso y/o ejecución de políticas llevadas a cabo por la persona evaluada a favor de la comunidad.

6. Indicar la existencia de grupos armados ilegales, BACRIM, organizaciones delictivas y/o la existencia de cualquier grupo alzado en armas, que opera en la zona y cuál es el actuar delictivo del mismo.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistente en adelantar Evaluaciones de Riesgo, respetuosamente y en aras de cumplir con el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado **de carácter urgente**, me permito solicitar a ese Despacho, tenga a bien suministrar a esta Subdirección, información y/o relación de hechos concernientes a amenazas y/o situaciones en las que se evidencien la posible vulneración de los derechos a la seguridad personal, libertad individual e integridad de la(s) persona(s) que relaciono a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS (DATOS DE CONTACTO)	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	DOMICILIO
1	OT 692100: David Antonio Torres Ruiz. Hecho sobreviniente.	79.351.579	8. Periodistas y comunicadores sociales.8.1. Periodista y comunicador social	Cel. 3164555882 Ubicación Simití – Bolívar
2	OT700528: Carlos Julio González Gamboa Hecho Sobreviniente	7.924.483	15.1 Otro Servidor Público	Cel. 3142810746 Ubicación Santa Rosa del Sur de Bolívar.

De igual manera y en aras de adelantar elementales actividades de recopilación de insumos de información tendientes a establecer presuntas amenazas en contra de la (s) precitada(s) persona(s), solicito se indique:

1. Si a favor de estos, existen solicitudes de protección especial y trámites efectuados que sean de su conocimiento.

2. Si las personas referidas desarrollan o desarrollaron actividades sociales y/o laborales en la comunidad que les puedan estar generando o les generaron alguna situación de inseguridad, afectación, amenaza etc., y de qué forma.

3. Si ante ustedes reposan antecedentes de denuncias, quejas, peticiones y/o novedades, donde las personas evaluadas se hubiesen visto o se vean afectadas y en qué consisten.

4. De existir hallazgos de conformidad al punto anterior, indicar:

 a. Si es de su conocimiento, indicar cuales fueron los hechos que generaron la afectación sobre las personas valorada.
 b. Si es de su conocimiento, indicar si estos hechos son atribuidos a algún actor armado especifico (guerrilla, autodefensas, disidencias, grupos delincuenciales etc.)
 c. Si es de su conocimiento, favor aportar alias y/o nombres de las personas pertenecientes a estos grupos, que podrían estar generando dichas amenazas.
 d. Indicar si de los hechos relacionados anteriormente se puede advertir algún riesgo.

5. Si tiene conocimiento sobre el desarrollo, impulso y/o ejecución de políticas llevadas a cabo por la persona evaluada a favor de la comunidad.

6. Indicar la existencia de grupos armados ilegales, BACRIM, organizaciones delictivas y/o la existencia de cualquier grupo alzado en armas, que opera en la zona y cuál es el actuar delictivo del mismo.

7. Cualquier otra información que considere oportuna y pertinente, con el fin de adelantar la presente evaluación de riesgo de manera completa y diligente.

La información suministrada servirá como elemento orientador para adoptar alguna medida de protección y/o seguridad a favor de la (s) persona (s) referida (s).

De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 2.4.1.2.40 modificado por el artículo 14 del decreto 1139 de 2021, los ciudadanos relacionados anteriormente, cuando solicitaron la vinculación al programa de protección, otorgaron de manera libre el consentimiento a la Unidad Nacional de Protección para realizar la valoración del nivel de riesgo, el analista de la UNP tiene autorización para realizar entrevista, visita externa de los diferentes entornos del valorado, consultas a las entidades y autoridades competentes, bases de datos y fuentes abiertas que se estime necesario para la recolección y análisis de la información.

La presente solicitud, se realiza con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: ***Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario****, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente". Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo". De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, la Unidad Nacional de Protección - UNP en correlación con lo expuesto se permite de la manera más atenta y respetuosa solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de dar respuesta a la información requerida; la cual se solicita ***para que de manera inmediata (o en el término máximo de 5 días),*** *se sirva remitir al correo electrónico david.monroy@unp.gov.co o radicar en la calle 20a No. 44 – 51 (Puente Aranda – Bogotá DC), por tratarse de una petición prioritaria.*

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Atentamente,

DAVID JARVEY MONROY ROA

Unidad Nacional de Protección – UNP

Analista Cuerpo Técnico de Análisis del Riesgo – CTAR

Email: david.monroy@unp.gov.co

Cel: 3167099339

OT – 701923

Cartagena D, T y C 09 de abril del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia.E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

ANLEYDY JULIO GARCIA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis
de RiesgoCTAR Subdirección de
Evaluación del Riesgo
anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

REF. Contestación a solicitud de información Rad.

OT 701923

Cordial saludo.

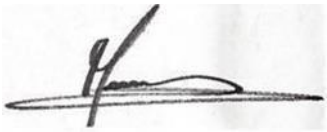
En atención a su comunicación de fecha 07 de abril de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

LUIS FERNANDO ECHEVERRY HOYOS, C.C. 16136700

En su condición de Dirigente y/o Representante de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena.

1. A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.
2. No sé a realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad al ciudadano anteriormente referenciado en lo atinente a inicio de rutas de protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co De usted, atentamente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

SOLCITUD DE INFORMACION OT 701923 URGENTE

De Anleidy Julio Garcia
Destinatario info@personeriacartagena.gov.co, Programa de Derechos Humanos, Bolivar
Fecha 2025-04-07 08:00 AM
Prioridad La más alta

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ENTIDADES CARTAGENA.pdf (~549 KB)

Cordial saludo

Por medio de la presente remito solicitud de información a fin de adelantar estudio del riesgo de la persona relacionada dentro del oficio adjunto.

Atentamente,

Anleydy Julio Garcia
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación del Riesgo
anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Calle 20A # 44 - 60
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

Cartagena de Indias D.T y C, 07 de Abril de 2025

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR LA SIGUIENTE OT
701923

Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
SECRETARIA DE GOBIERNO DE CARTAGENA
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunto: Solicitud urgente de información.

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistente en adelantar las Evaluaciones de Riesgo, comedidamente me permito solicitar tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, sea suministrada a esta Subdirección si la persona que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	OT	MUNICIPIO RESIDENCIA
LUIS FERNANDO ECHEVERRY HOYOS	16136700	Activista de organizaciones gremiales	701923	Cartagena-Bolivar

1. La entidad cuenta con información de amenazas y antecedentes o hechos recientes de violencia en contra del evaluado, en tal sentido aportar información que sea útil para el estudio de nivel de riesgo del ciudadano en mención.

2. Si en Consejos de Seguridad se han tratado amenazas o situaciones hacia los derechos en contra del evaluado, contexto de orden público e índice de homicidios en el último año contra la población objeto de la que hace parte el evaluado.

3. Si desde esa entidad se ha realizado acompañamiento al citado ciudadano, durante los años 2024, 2025 por situaciones contra sus derechos.

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental** cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición."

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y, en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, artículo 418 y en el Código Disciplinario, artículo 48.

determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En correlación con lo expuesto, se permite de la manera más atenta y respetuosa solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de dar respuesta a la información requerida; la cual se solicita para que de manera inmediata (o en el término de 5 días), se sirva remitir al correo electrónico **anleidy.julio@unp.gov.co** por tratarse de petición prioritaria.

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la **RESERVA LEGAL** según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Agradeciendo de antemano su atención y oportuna colaboración.

Atentamente,



ANLEYDY JULIO GARCIA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación del Riesgo
GURP- CARTAGENA
anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Carrera 44 # 20 - 21
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y, en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, artículo 418 y en el Código Disciplinario, artículo 48.

Cartagena D, T y C 09 de abril del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá, Colombia. E-mail: correspondencia@unp.gov.co

ALEXANDER BENAVIDES MONROY
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo grupo.verificacion@unp.gov.co

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información – Beneficiario YAMIL HERNANDO ARANA PAGAUI C.C 1052970218.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación del 22 de enero de 2025, mediante la cual se solicita información relacionada con posibles quejas, peticiones, reclamos o solicitudes efectuadas respecto al esquema de protección de señor **YAMIL HERNANDO ARANA PAGAUI,** en el marco del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de enero de 2025 en la avenida Pedro Heredia # 17-85, Barrio el Espinal, Cartagena, en el que se vio involucrado el vehículo de placas JXY 400, me permito informar lo siguiente:

Luego de revisar nuestros registros institucionales, se concluye que a la fecha no se ha recibido ningún tipo de información, queja, peticiones, reclamos o solicitudes que identifique una posible responsabilidad por acción u omisión en relación con el accidente mencionado, ya sea atribuible al beneficiario del esquema o a los escoltas encargados de su protección.

Esta respuesta se emite en cumplimiento de nuestras funciones misionales y conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades del estado.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co
De usted, atentamente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

SOLICITUD INFORMACION CIUDADANO Y BENEFECIARIA U.N.P YAMIL HERNANDO ARANA PAGAUI C.C 1052970218

De Alexander Benavides Monroy <alexander.benavides@unp.gov.co>
Destinatario info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Cc Equipo Verificacion <equipo.verificacion@unp.gov.co>, Jesus Antonio Velasquez Polania <jesus.velasquez@unp.gov.co>
Fecha 2025-01-22 12:58 PM

Cordial saludo.

En nombre de la Coordinación Grupo Cuerpo Técnico de Verificación adscrita a la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP y en cumplimiento con las facultades legales y en especial de aquellas conferidas por los Decretos 4065 de 2011 ,1066 de mayo 26 de 2015, Parte 4 de los Derechos Humanos-, Título 1- del Programa de Protección Capítulo 2-, de la Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades, y también las conferidas por la resolución 0831 del 07 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0880 del 7 de diciembre de 2016, mediante la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo y se dictan otras disposiciones; por medio del presente ordena la apertura de una actuación administrativa, por la presunta infracción de las normas del Programa de Prevención y Protección, contenidas en los Artículos 2.4.1.2.44 y 2.4.12.48 del Decreto 1066 de 2015 y las modificaciones referidas en el Decreto 567 de 2016 y en el Decreto 1139 del 23 de septiembre de 2021, por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa suministrar a la menor brevedad posible la siguiente información:

Conocer las diferentes quejas, peticiones, reclamos o solicitudes realizados en el esquema de protección del señor ciudadano y beneficiario U.N.P **YAMIL HERNANDO ARANA PAGAUI C.C 1052970218**, concernientes al posible uso indebido de las medidas de protección por parte del señor beneficiario y/o situaciones similares presentadas en contra del servicio prestado por los escoltas.

Es de resaltar que el vehículo de placas JXY400 asignado al Beneficiario en mención, se encuentra involucrado en accidente de tránsito acaecido el 120 de enero 2025 en la Avenida Pedro Heredia # 17 – 85 Barrio El Espinal (Cartagena), vehículo conducido por el señor **MADRID ESCOBAR BENITO ANTONIO**, lugar donde perdió la vida el ciudadano **IVAN ENRIQUE CUENTAS ARRIAGA.**

Lo anterior en cumplimiento a la misión de trabajo No.001 de fecha 16/01/2025, expedida por la Coordinación Grupo Cuerpo Técnico de Verificación adscrito a la Subdirección de protección de la UNP, en concordancia con la comunicación interna No. MEM19-00001208 del 21/01/2019 y la comunican interna No. MEM19-0001762 del 26 de enero de 2019.

Cordialmente,

Alexander Benavides Monroy
Oficial de Protección
Grupo Cuerpo Tecnico de Verificacion
grupo.verificacion@unp.gov.co
Subdirección de Protección
Carrera. 44 No. 20-21
www.unp.gov.co



NOTICIA DE CONFORMIDAD:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.